

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 111/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	12.58%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.34%
Diésel	19.43%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.605
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.014
Diésel	\$1.026

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.205
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.046
Diésel	\$4.254

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 112/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2019.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-27944 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2019-27944

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso c) de la *Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ISC061207IF5	INSTITUTO DE SERVICIOS DE	500-26-00-04-02-2016-6954 de fecha 2	21 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL, S.C.	de septiembre de 2016						
2	LOOJ61081282A	LOPEZ ORTIZ JORGE OCTAVIO	500-47-00-05-00-2018-005043 de fecha 13 de marzo de 2018			4 de abril de 2018	27 de abril de 2018		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ISC061207IF5	INSTITUTO DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
2	LOOJ61081282A	LOPEZ ORTIZ JORGE OCTAVIO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ISC061207IF5	INSTITUTO DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	LOOJ61081282A	LOPEZ ORTIZ JORGE OCTAVIO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ISC061207IF5	INSTITUTO DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL, S.C.	500-26-00-04-02-2019-09059 de fecha 3 de julio de 2019	10 de julio de 2019	11 de julio de 2019				
2	LOOJ61081282A	LOPEZ ORTIZ JORGE OCTAVIO	500-47-00-05-00-2018-015011 de fecha 1 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018	8 de noviembre de 2018				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-27953 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-27953

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso d) de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ASE081125JE2	ACEC SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-04-00-00-00-2018-10490 de fecha 04 de abril de 2018					09 de abril de 2018	10 de abril de 2018
2	BTR0808281M6	BUS VAN TRANSPORT, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-14274 de fecha 28 de agosto de 2017			31 de agosto de 2017	01 de septiembre de 2017		
3	CCO101022JIA	CONSULTORES CORDIS, S.C.	500-05-2016-38657 de fecha 31 de octubre de 2016					01 de noviembre de 2016	03 de noviembre de 2016
4	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2256 de fecha 19 de marzo de 2019					21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019
5	CUR1405141F4	CONSORCIO UREBIA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-08568 de fecha 30 de julio de 2018					31 de julio de 2018	01 de agosto de 2018
6	IMA090307KP7	IMA COMPAÑÍA S.A. DE C.V.	500-05-2017-2669 de fecha 17 de abril de 2017	16 de mayo de 2017	08 de junio de 2017				
7	IRT100517PC6	INDICO RT, S.A. C.V.	500-05-2018-23180 de fecha 03 de septiembre de 2018					10 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018
8	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02227 de fecha 06 de marzo de 2018					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
9	MDV160224383	METALLICS DVBOAG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16630 de fecha 30 de mayo de 2018					06 de junio de 2018	07 de junio de 2018
10	PCO1607154J4	PICTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22823 de fecha 16 de agosto de 2018					05 de septiembre de 2018	06 de septiembre de 2018
11	PRO1308262A4	PRONTIME, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-012757 de fecha 08 de agosto de 2018	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
12	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	500-20-00-04-00-2017-1209 de fecha 14 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
13	SIA070910L47	SUMINISTROS INMOBILIARIOS ART. DECO, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2017-27486 de fecha 07 de noviembre de 2017			21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017		

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ASE081125JE2	ACEC SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-14334 de fecha 18 de junio del 2018	17 de julio de 2018
2	BTR0808281M6	BUS VAN TRANSPORT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38731 de fecha 27 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017
3	CCO101022JIA	CONSULTORES CORDIS, S.C.	500-05-2017-2375 de fecha 16 de enero de 2017	30 de enero de 2019
4	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7413 de fecha 15 de mayo de 2019	06 de junio de 2019
5	CUR1405141F4	CONSORCIO UREBIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018	13 de enero de 2019
6	IMA090307KP7	IMA COMPAÑIA S.A. DE C.V.	500-05-2017-30253 de fecha 16 de agosto de 2017	01 de septiembre de 2017
7	IRT100517PC6	INDICO RT, S.A. C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
8	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
9	MDV160224383	METALLICS DVBOAG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22861 de fecha 27 de agosto de 2018	08 de octubre de 2018
10	PCO1607154J4	PICTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
11	PRO1308262A4	PRONTIME, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
12	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2017-2736 de fecha 12 de abril de 2017	27 de abril de 2017
13	SIA070910L47	SUMINISTROS INMOBILIARIOS ART. DECO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8181 de fecha 23 de marzo de 2018	17 de abril de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ASE081125JE2	ACEC SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	Juicio de Nulidad 1541/18-13-01-3	12 de noviembre de 2018	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-10490 de fecha 04 de abril de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
2	BTR0808281M6	BUS VAN TRANSPORT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1397/18-10-01-4-OT	13 de noviembre de 2018	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-25-00-02-00-2017-3106 de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "3".
3	CCO101022JIA	CONSULTORES CORDIS, S.C.	Juicio de Nulidad 20185/17-17-02-2	02 de octubre de 2018	Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-72-00-08-00-2017-05515 de fecha 22 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "2".
4	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2019003740	30 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3".	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-43-03-04-02-2019-2256 de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
5	CUR1405141F4	CONSORCIO UREBIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8617/18-07-03-7	12 de abril de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-07-02-2018-08568 de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
6	IMA090307KP7	IMA COMPAÑIA S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 28941/17-17-03-2	05 de agosto de 2019	Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-71-00-02-00-2017-10544 de fecha 05 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1".
7	IRT100517PC6	INDICO RT, S.A. C.V.	Juicio de Nulidad 2533/18-02-01-2	22 de mayo de 2019	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-23180 de fecha 03 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
8	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8704/18-06-03-1	04 de julio de 2019	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-42-2018-1-9-4590 de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2".
9	MDV160224383	METALLICS DVBOAG, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2904/18-04-01-5-OT	20 de junio de 2019	Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-21-00-01-00-2018-3849 de fecha 05 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "1".
10	PCO1607154J4	PICTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 243/19-04-01-3-OT	20 de junio de 2019	Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-21-00-01-00-2018-4985 de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "1".
11	PRO1308262A4	PRONTIME, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 28089/18-17-02-9	12 de julio de 2019	Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-05-00-2018-012757 de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
12	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	Juicio de Nulidad 1412/17-19-01-6-OT	04 de julio de 2018	Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-20-00-01-02-2017-00592 de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "2".
13	SIA070910L47	SUMINISTROS INMOBILIARIOS ART. DECO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4172/18-17-08-8	14 de mayo de 2019	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-74-04-01-01-2017-27486 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la

responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 30 de septiembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aídee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-27980 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-27980

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio

individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de octubre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos.- Rúbrica.**

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-27980 de fecha 2 de octubre de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AACG511129DS8	ABRAHAM CASSALE GUILLERMO	500-05-2019-27740 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de septiembre de 2019
2.	ABS130730MH8	ABSUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-13388 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	5 de septiembre de 2019
3.	ACE111018222	ALI CONSULTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2019-01628 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	6 de septiembre de 2019
4.	AEAO8409171Q7	ALEMAN ALEMAN OSCAR	500-27-00-08-02-2019-10215 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de septiembre de 2019
5.	AEBI770521Q71	AREVALO BADILLO IRASEMA GRISELDA	500-50-00-01-2019-4525 de fecha 8 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	28 de agosto de 2019
6.	AFE1505142T6	AUTOFLETES FERRO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27763 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2019
7.	AIHA690912L10	ARVIZU HERNANDEZ AIDE ZULEMA	500-19-00-05-01-2019-10943 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	4 de septiembre de 2019
8.	AIN111018RW3	ALKNC INTEGRAL DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6283 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	3 de septiembre de 2019
9.	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-2351 de fecha	Administración Desconcentrada de	30 de julio de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
			12 de junio de 2019	Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	
10.	ALT0812034W4	ADMINISTRACION LOGISTICA TOTAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2019-3216 de fecha 17 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	2 de septiembre de 2019
11.	ARS15091895A	ABASTECEDORA REGIONMONTANA DE SERVICIO Y CALIDAD EN PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27746 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de septiembre de 2019
12.	ASE101202PC1	ASPES SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08092 de fecha 13 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	20 de septiembre de 2019
13.	BMA1609191R0	BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C.	500-30-00-01-01-2019-03764 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	6 de septiembre de 2019
14.	BME140430EEA	B-EMINENT, INC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27757 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de septiembre de 2019
15.	CAA120716EC4	COMERCIAL ARIM ACEROS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-3316 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de agosto de 2019
16.	CAR111104UXA	CIUDAD DE ARCILLA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10222 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	3 de septiembre de 2019
17.	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10218 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	3 de septiembre de 2019
18.	CCV120203HW0	CONSORCIO COMERCIALIZADOR VERSATIL RIO DE LUZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-04-03-2019-4554 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	21 de agosto de 2019
19.	CDD121126RZ7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DYNAMIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06766 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	19 de agosto de 2019
20.	CDD160616M2A	COMERCIALIZADORA DDR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27742 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de septiembre de 2019
21.	CDL090527EB6	CONSORCIO DLP, S.A.	500-67-00-06-02-2019-2156 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de septiembre de 2019
22.	CEA101202C49	CIVILES Y ELECTROMECHANICOS ASOCIADOS ONE, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-3418 de fecha 7 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	19 de agosto de 2019
23.	CEC13120219A	COMERCIALIZADORA ELECTRONICA Y COMPUTACIONAL MONIS, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2019-6372 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	13 de septiembre de 2019
24.	CEJ140224FU0	CLIP EJECUTIVO, S.C.	500-32-00-07-02-2019-05469 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	28 de agosto de 2019
25.	CICN830526MAA	CHI CHAN NELMI	500-32-00-05-06-2019-5414 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	27 de agosto de 2019
26.	CIM160317659	CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA MARPLETI, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-16863 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	10 de septiembre de 2019
27.	CIN131021721	CONSTRUCCIONES INFRABAL, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2019-04817 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	23 de agosto de 2019
28.	CIN140311FN9	CAPA INTELLECTUALES, S.C.	500-32-00-07-02-2019-05468 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	27 de agosto de 2019
29.	CJR160927GN7	COMERCIOS JOYA RHEM, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-01-2019-06633 de fecha 8 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de agosto de 2019
30.	CMT130604B61	COMERCIAL DE METALES TRIUNFO, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-15188 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	24 de septiembre de 2019

31.	COB160215DR0	CARÁCTER OB, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1832 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	4 de septiembre de 2019
32.	COC140804C80	CLOVEN ORGANIZACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2019-1820 de fecha 21 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	8 de mayo de 2019
33.	COS140610MQ5	COSEAD, S. DE R.L. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69908 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	30 de agosto de 2019
34.	CPI140612AP2	CAPACITACION DE PERSONAL INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69650 de fecha 11 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	19 de junio de 2019
35.	CRS150724RP9	CRSH, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-16864 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	10 de septiembre de 2019
36.	CSG151005TE0	COMERCIALIZADORA DEL SURESTE GOVEL, S DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27758 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de septiembre de 2019
37.	CUMM850326KZ1	CRUZ MORENO MARIO	500-21-00-04-02-2019-2884 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de agosto de 2019
38.	DER1505214I9	DESARROLLO EMPRESARIAL RTGJ, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69839 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	20 de agosto de 2019
39.	DIM141016A63	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS SAHU, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-003143 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de septiembre de 2019
40.	DOTR930525BQ0	DOMINGUEZ TOALA ROCIO GUADALUPE	500-19-00-04-01-2019-05590 de fecha 8 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	3 de junio de 2019
41.	DPS090708N29	DESARROLLOS PUBLICITARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-18549 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	5 de septiembre de 2019
42.	DVV160708BA3	DIRECCION V&V, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1833 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de septiembre de 2019
43.	ECI121205R61	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES INFANTES, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-03-2019-05856 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de junio de 2019
44.	EEN151021SU2	ENEC ESTRATEGIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2019-6326 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	10 de septiembre de 2019
45.	EIM140716RQ3	ESTRELLA INTELIGENTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-07082 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	27 de agosto de 2019
46.	EME0801306C8	EQUITRAN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69814 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	16 de agosto de 2019
47.	EPE0802215S5	EGEO PROMOTORA EMPRESARIAL, S.C.	500-35-00-06-01-2019-22134 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	23 de septiembre de 2019
48.	ESE090430DS4	EDE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2019-9359 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de agosto de 2019
49.	ETE010814372	ESCOBERA EL TEPOZAN, S.C. DE R.L.	500-43-03-05-03-2019-4987 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	30 de agosto de 2019
50.	GAG100728IC8	GEA ASESORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69794 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de agosto de 2019
51.	GAG120920IDA	GRUPO ASESOR GARIN, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69847 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	22 de agosto de 2019
52.	GAVA490625BJ9	GARCIA VILLEGAS ALFONSO	500-71-06-01-03-2019-69796 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de agosto de 2019
53.	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR,	500-05-2019-27731 de	Administración Central	23 de septiembre de 2019

		S.A. DE C.V. // En Cumplimiento a la sentencia del 08 de junio de 2018, dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en autos del Juicio de Nulidad 19521/15-17-10-9.	fecha 26 de agosto de 2019	de Fiscalización Estratégica	
54.	GSC1101193I0	G-H SERVICIOS CONTABLES, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-01-2019-26002 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	23 de agosto de 2019
55.	HEMC540913T1A	HERNANDEZ MEDINA CARLOS	500-71-06-01-03-2019-69840 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	20 de agosto de 2019
56.	HEMD850412MB3	HERNANDEZ MENESES DAMIAN	500-71-06-01-03-2019-69816 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de agosto de 2019
57.	HEPJ770720AQ2	HERNANDEZ PEREZ JESUS ALEJANDRO	500-25-00-05-03-2019-6661 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	28 de junio de 2019
58.	HOR1506164K2	HORSHOMED, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-13998 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	28 de agosto de 2019
59.	ICT071213S87	GRUPO TORNI, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004097 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	4 de septiembre de 2019
60.	ICT141023EC0	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS TECNICAS, S.C.	500-74-06-02-02-2019-11293 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de agosto de 2019
61.	IPA131219VA6	INTEGRACION DE PERSONAL ACTIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la resolución contenida en el oficio número 600-57-04-2019-1050 de fecha 21 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1" con sede en Tabasco en el Recurso de Revocación RRL2018010800.	500-57-00-05-01-2019-003821 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de septiembre de 2019
62.	IPO150710EC2	INDUSTRIAS PORTAN, S..C.	500-74-06-02-02-2019-11292 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	26 de agosto de 2019
63.	IPS170317NT0	INTERIUNTO PSYCOLOGY, S.A. DE C.V.	900-05-04-00-00-2019-121 de fecha 30 de enero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes	7 de febrero de 2019
64.	JIN160411EJ2	JLH INTERMEDIARIOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10217 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de septiembre de 2019
65.	KME131212939	KENDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-72-04-01-01-2019-4852 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	5 de septiembre de 2019
66.	KOM1412186P3	KOMOMBO, S.C.	500-74-06-02-02-2019-11294 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	29 de agosto de 2019
67.	KSO1608317I3	KAUROS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69928 de fecha 6 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	12 de septiembre de 2019
68.	LGS151112CU3	LOIR GLOBAL SERVICES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01357 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de septiembre de 2019
69.	LMA160609MG7	LINEA MAGENTA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27754 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2019
70.	LPA091112UBA	LCVH PROVEEDOR ALIMENTICIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-03317 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de agosto de 2019
71.	MCG131202RJ2	MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO GMS, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2019-6371 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	13 de septiembre de 2019
72.	MCH160413UA7	MULTISERVICIOS Y CONTACTO HUMANO ROMA, S.C.	500-71-06-01-03-2019-69747 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	1 de agosto de 2019
73.	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES	500-15-05-02-2019-0798 de fecha 28 de	Administración Desconcentrada de	3 de septiembre de 2019

		DEL NORTE, S.A. DE C.V.	agosto de 2019	Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	
74.	MSI170619ST7	MAGROT SERVICIOS INDUSTRIALES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-001501 de fecha 12 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de junio de 2019
75.	MTM140527GW0	MOVIMIENTOS TERRESTRES MEGSA, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2019-8490 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	14 de agosto de 2019
76.	MUGJ520308NX4	MUÑOZ GUERRERO JUAN	500-36-05-02-01-2019-19341 de fecha 31 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	21 de agosto de 2019
77.	NCP131017HX1	NORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-0972 de fecha 24 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	13 de septiembre de 2019
78.	PAMB910610M57	PALAFIX MARQUEZ BARBARA DALETH	500-71-06-01-03-2019-69841 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	20 de agosto de 2019
79.	PEBA830808SX9	PEÑA BOBADILLA ALEJANDRO	500-32-00-06-02-2019-5130 de fecha 31 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	6 de septiembre de 2019
80.	PEV150905QU7	PROVEEDORA Y EDIFICADORA VALLADOLID, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-6702 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	19 de septiembre de 2019
81.	PIO090323LG4	PROYECTOS INMOBILIARIOS OLIMPIA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2019-4831 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	24 de septiembre de 2019
82.	PLA11011243A	PRO LACTOINGREDIENTES S. DE R.L. MI DE C.V	500-05-2019-27755 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de septiembre de 2019
83.	PLE1307018U2	PARTICIPACIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-16861 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	4 de septiembre de 2019
84.	PMI1607207I5	PROPER MID, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-18504 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	6 de septiembre de 2019
85.	POMR820605B48	PORTILLO MENDEZ RAMON ARMANDO	500-21-00-04-02-2019-2885 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	29 de agosto de 2019
86.	PSB1111288T8	PROMOTORA DE SERVICIOS BM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-7408 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de diciembre de 2018
87.	PSF1110253E0	PRESTADORA DE SERVICIOS FULDAK, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-4501 de fecha 17 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de septiembre de 2019
88.	PSI171106HQ8	PROVEEDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES ISA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2019-01750 de fecha 7 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de septiembre de 2019
89.	PTI150719NI0	PROVISIONES TAILANDIA INC, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-01-2019-6328 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de septiembre de 2019
90.	RCM1703176D2	RESTAURANTERA CENTAURI MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-15169 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	16 de agosto de 2019
91.	RGR170512LM8	REMODELACIONES GRECO ROMANAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10213 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	11 de septiembre de 2019
92.	RMA121002UN4	RTY MAXX, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2019-03973 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de abril de 2019
93.	ROFS911006GD7	RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE SILVESTRE	500-50-00-01-2019-7071 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	30 de julio de 2019
94.	SAL0909225D8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EDWA, S.C.	500-71-06-01-03-2019-69870 de fecha 16 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	30 de agosto de 2019
95.	SAM14022451A	SELECCIÓN ALTERNATIVA	500-04-00-00-00-	Administración Central	23 de septiembre de 2019

		PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PERSONAL, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de abril de 2019, emitida por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, dentro de los autos del Juicio de Nulidad 1717/18-11-01-7.	2019-30979 de fecha 17 de septiembre de 2019	de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	
96.	SCZ140306V4A	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ZONA 85, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-6550 de fecha 23 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de noviembre de 2018
97.	SIM1606161G4	SHIMAT IMPACT, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17137 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	16 de agosto de 2019
98.	SLI1607088IA	SK LINZ, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1835 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de septiembre de 2019
99.	SLM1210088C5	SERVICIO LLANO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69897 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	3 de septiembre de 2019
100.	SMM151019J66	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO Y TRANSPORTE PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-5657 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	27 de agosto de 2019
101.	SNO130517AC3	SERVIASESORES NOM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69941 de fecha 11 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	19 de septiembre de 2019
102.	SPH141209H76	SAO PAULO HEALTHCARE, S. DE R. L. DE C. V.	500-30-00-07-01-2019-03850 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	28 de agosto de 2019
103.	SSE120424QLA	SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES TATIER, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-3156 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de agosto de 2019
104.	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2019-19652 de fecha 11 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	18 de septiembre de 2019
105.	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4402 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	4 de septiembre de 2019
106.	TMA121002HF5	T MAX, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2019-03971 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de abril de 2019
107.	TOBM661017BN2	TORRES BUSTAMANTE MARGARITA MARIA	500-30-00-01-01-2019-03752 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	27 de agosto de 2019
108.	TRH140716FD5	TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-2352 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	19 de agosto de 2019
109.	UPO850327RH8	USUARIOS DEL PONIENTE, A.C.	500-43-03-05-03-2019-5190 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	10 de septiembre de 2019
110.	UPV150622UB6	UPVISOR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-18771 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	6 de septiembre de 2019
111.	VOS120614SR6	VALUE ORIENTATED SERVICES VOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27745 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de agosto de 2019
112.	WCM140610V28	W CONCEPTO MÉXICO S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2019-03972 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de abril de 2019
113.	WSM120614DH2	WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-01-2019-9083 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	19 de agosto de 2019
114.	WSW050607963	WAU SWITCH, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2019-	Administración	21 de agosto de 2019

			11439 de fecha 6 de agosto de 2019	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	
115.	ZAGS670115HI5	ZARATE GALLARDO SERGIO	500-30-00-07-01-2019-03848 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	3 de septiembre de 2019

OFICIO mediante el cual se declara la revocación de la autorización otorgada a Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.41100.13.4.1.-P0907"18".- Oficio No. 06-C00-41000-56531/2019.

ASUNTO: Se declara la revocación de la autorización otorgada a Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de seguros.

**PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V.,
PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO**

Torre Arcos No. 400-B, Paseo de los Tamarindos
Colonia Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120, Ciudad de México

At'n: Gisela Laura Loewe Krieger
Representante Legal

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 2, fracción I; 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 332, fracción XI; 334, segundo párrafo, 366, fracción VIII; 369, fracción II; 370, cuarto párrafo, 372, fracción XLI; 443, fracción I; 444, fracciones I y II; y 445 y Disposición Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en las Disposiciones 29.3.5. a 29.3.8. de la Circular Única de Seguros y de Fianzas en vigor; así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero (en adelante Principal Pensiones), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, a través del Oficio 366-IV-3347 del 16 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1999. Su autorización fue modificada por última vez por esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante Oficio 06-C00-41100/27974 del 21 de diciembre de 2015.
2. Mediante escrito del 29 de agosto de 2018, presentado en esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Comisión) el 31 de ese mismo mes y año, la licenciada Gisela Laura Loewe Krieger, en representación de "Principal Pensiones" solicitó a esta Comisión la revocación de la autorización bajo la cual opera la citada institución, dado el acuerdo de su asamblea general de accionistas, por lo que se advierte:
 - 2.1. Que el 24 de julio de 2018, "Principal Pensiones", en su calidad de cedente, celebró un convenio de cesión de los derechos y obligaciones derivados de la totalidad de las pólizas vigentes propiedad de ésta, que tienen como base planes de pensión o supervivencia, a favor de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (en adelante "Pensiones Banorte"), en su calidad de cesionaria.

- 2.2. Que "Principal Pensiones" y "Pensiones Banorte" solicitaron a través de diverso escrito de 27 de julio de 2018, autorización de esta Comisión para realizar el traspaso de cartera indicado.
- 2.3. Que en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 205 del 29 de noviembre de 2018, tomando en consideración la opinión favorable emitida por su Comité de Autorizaciones, acordó autorizar, con fundamento en los artículos 270 y 369, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cesión de la totalidad de las pólizas propiedad de "Principal Pensiones", que tienen como base planes de pensiones o supervivencia derivados de las leyes de seguridad social a favor de "Pensiones Banorte".
- 2.4. Que como consecuencia del traspaso de cartera ya referido, los accionistas de "Principal Pensiones", mediante Resoluciones Unánimes acordadas el 24 de agosto de 2018, resolvieron, entre otros, solicitar a esta Comisión la declaración de la revocación de la autorización de dicha aseguradora, en términos de lo establecido en el artículo 332, fracción XI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y los artículos 229, fracción III, y 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.5. Que a través de escrito de 18 de diciembre de 2018, recibido en este Órgano Desconcentrado en esa misma fecha, "Principal Pensiones" informó a esta Comisión que con fecha 6 de diciembre de 2018, esa aseguradora y "Pensiones Banorte", firmaron un convenio de ejecución del convenio de cesión de cartera referido en el numeral 2.1. de este Oficio, perfeccionándose con ello en dicha fecha el traspaso de cartera celebrado entre las citadas instituciones, por lo que el mismo 6 de diciembre de 2018, "Pensiones Banorte" asumió el control y operación de la cartera de pensiones cedida por "Principal Pensiones".
- 2.6. Que mediante Oficio 06-C00-41100-14312/2019 del 4 de abril de 2019, esta Comisión requirió a "Principal Pensiones", entre otros, lo siguiente:
 - La designación por parte de la asamblea de accionistas del liquidador de la citada institución de seguros.
 - Que la institución haya cedido su cartera de contratos de seguro, reaseguros y reafianzamientos, o liquidado íntegramente sus pasivos por dichos contratos.
 - Que su asamblea de accionistas haya aprobado los estados financieros, en los que ya no se encuentren registrados a cargo de la institución de seguros obligaciones derivadas de contratos de seguro, reaseguro o reafianzamiento, así como remitir los estados financieros acompañados del dictamen de un auditor externo que incluya sus opiniones relativas a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, donde se confirme lo anterior.
- 2.7. Que por escrito del 12 de abril de 2019, recibido en esta Comisión en la misma fecha, "Principal Pensiones", remitió un nuevo proyecto de Resoluciones Unánimes de Accionistas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por este Órgano Desconcentrado.
- 2.8. Que a través del escrito del 27 de mayo de 2019, recibido en esta Comisión en la misma fecha, "Principal Pensiones", remitió en alcance un nuevo proyecto de Resoluciones Unánimes a efecto de nombrar a su liquidador, acompañando la documentación e información comprobatoria de que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 396, fracciones I a VIII, en relación con el artículo 444, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
3. Que se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión en su sesión 208 del 25 de junio de 2019, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones, la solicitud de revocación de "Principal Pensiones", acordando lo siguiente:

ÚNICO.- Se *DECLARA* la revocación de la autorización otorgada a *Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, para funcionar como institución de seguros, en la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y, consecuentemente, dicha aseguradora se encuentra en posibilidad de iniciar su procedimiento de liquidación*

convencional de conformidad con el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver la solicitud de revocación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I; 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 332, fracción XI; 334, segundo párrafo, 366, fracción VIII; 369, fracción II; 370, cuarto párrafo, 372, fracción XLI; 443, fracción I; 444, fracciones I y II; 445 y Disposición Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- II. Que en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 332 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este Órgano Desconcentrado concedió los plazos legales aplicables para entregar, recibir y valorar su solicitud, tal y como se señala en los Antecedentes de este Oficio.
- III. Que una vez revisada la documentación e información remitida, se determinó que se actualiza la causal de revocación prevista en el artículo 332, fracción XI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al haberse cumplido los requisitos previstos en los artículos 443, fracción I; 444, fracciones I y II; y 445, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- IV. Que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 208 del 25 de junio de 2019, acordó declarar la revocación de la autorización otorgada a "Principal Pensiones", para funcionar como institución de seguros, en la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, y consecuentemente, dicha aseguradora inicie su procedimiento de liquidación convencional de conformidad con el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atento a lo anterior, esta Comisión emite las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se revoca la autorización otorgada a Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero para funcionar como institución de seguros emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, a través del Oficio 366-IV-3347 del 16 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1999, en la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, en virtud de que dicha disolución fue acordada a través de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente, dicha aseguradora inicie su procedimiento de liquidación convencional de conformidad con el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUNDA.- La revocación incapacita a Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, para otorgar cualquier seguro a partir de la fecha en que dicha institución de seguros sea notificada de la misma, y pondrá en estado de disolución y liquidación a la sociedad, de tal forma que en lo sucesivo al citarse la denominación de la institución de seguros, deberá adicionarse la expresión "en liquidación". Lo anterior, con fundamento en el artículo 334, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

TERCERA.- El liquidador designado por Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, deberá instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado conforme a lo establecido en el artículo 444, fracción III, inciso c), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiendo remitirlo a esta Comisión en términos de la Disposición 29.3.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismo que deberá contener los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones pendientes de cumplir por la citada aseguradora sean finiquitadas a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado su nombramiento, así como presentar la siguiente información conforme a lo previsto en la Disposición 29.3.6. de la referida Circular, como parte del inicio del proceso de liquidación convencional:

- I. El dictamen que elabore el liquidador respecto de la situación integral de la sociedad, a partir de la información que reciba de los administradores, relativa a los bienes, libros y documentos de la sociedad, para contar con un inventario de sus activos y pasivos, y
- II. El balance inicial de la liquidación, el cual deberá acompañarse por el dictamen de un auditor externo independiente de reconocida experiencia que el liquidador contrate para tal efecto.

Adicionalmente, conforme a la Disposición 29.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el liquidador deberá entregar un informe a este Órgano Desconcentrado, dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes, sobre el avance del proceso de liquidación que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- I. Balance general y estado de resultados mensual, así como su balanza de comprobación a primer nivel destacando los principales cambios respecto al mes anterior.
- II. Informe sobre el avance mensual del proceso de liquidación y las acciones realizadas por el liquidador convencional para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la fracción III del artículo 444 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- III. Análisis de los gastos erogados dentro del proceso de liquidación, con el detalle mensual y acumulado a partir del inicio de la liquidación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Disposición 29.3.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el liquidador convencional de manera previa a la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a que se refiere el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberá presentar a esta Comisión el balance final de la liquidación y el estado de resultados del proceso de liquidación, acompañados del dictamen de un auditor externo independiente de reconocida experiencia que el liquidador contrate para tal efecto, en los términos señalados en el Anexo 29.3.4. de la citada Circular.

CUARTA. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 334, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, deberá publicar a su costa la presente declaración de revocación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el país, *dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de notificación de este Oficio.*

QUINTA.- Notifíquese el presente en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismo que se emite con base en la información proporcionada por la institución promovente, contenida en los escritos citados en los Antecedentes, el cual se limita exclusivamente a la declaración de revocación de la autorización otorgada a Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero para funcionar como institución de seguros, en la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a la Junta de Gobierno de esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

SEXTA.- Devuélvase el primer testimonio de las escrituras públicas número 23,443 y 23,444, ambas de fecha 29 de julio de 2019, a efecto de que a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se notifique el presente Oficio, sea entregado a esta Comisión a través de la Oficialía de Partes, sita en Fernando Villalpando número 18, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, el primer testimonio y una copia certificada, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción I; 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 332, fracción XI; 334, segundo párrafo, 366, fracción VIII; 369, fracción II; 370, cuarto párrafo, 372, fracción XLI; 443, fracción I; 444, fracciones I y II; y 445, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Disposición Octava Transitoria de la misma Ley; en las Disposiciones 29.3.5. a 29.3.8. de la Circular Única de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 487752)